



Soledad, 07 de octubre de 2021

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	LALYS ESTHER ZABALETA ARROYO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUERTAS ALVAREZ ANDERSON JADITH (Q.E.PD) ANGIE PUERTAS EHLIAM SHARON OROZCO ANTEQUERA, YULEIDIS VIVERO MERCADO, HELLEN DAYANA SANTOS, Y ANDREA PAOLA ROJAS MACEA HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000503 00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Filiación Extramatrimonial - Investigación de Paternidad, presentada por la señora LALYS ESTHER ZABALETA ARROYO *en contra de* HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HUERTAS ALVAREZ ANDERSON JADITH (Q.E.PD) ANGIE PUERTAS EHLIAM SHARON OROZCO ANTEQUERA, YULEIDIS VIVERO MERCADO, HELLEN DAYANA SANTOS, Y ANDREA PAOLA ROJAS MACEA HEREDEROS INDETERMINADOS.

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele de manera general el trámite del proceso verbal establecido en el artículo 368 y ss. Del CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo código.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa.

CUARTO: Requierase a la parte demandante, a fin que informe el cementerio, bóveda y bloque, o identifique plenamente el lugar donde reposan los restos DEL FINADO HUERTAS ALVAREZ ANDERSON JADITH, con el objeto de tomar muestras para el examen genético de ADN y poder determinar científicamente la maternidad que se alega.

QUINTO: Ordénese el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido HUERTAS ALVAREZ ANDERSON JADITH (Q.E.P.D), el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-litem.

SEXTO: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.



SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, de la menor para establecer la filiación del menor accionante, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla. Una vez se encuentra la etapa de notificación y contestación de la presente demanda.

Octavo: Reconocer personería para representar a la parte demandante al Dr. JAVIER ENRIQUE HERRERA MENDOZA, identificado con cc 72.179.752 TP323-853 DEL CSJ, bajo los términos y para los fines del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de octubre de 2021 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ